El Congreso delega en el Poder Ejecutivo facultades para legislar en materia de seguridad ciudadana y Fenómeno del Niño

El día 22 de octubre de 2026, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Ley N° 32743, mediante la cual el Congreso de la República delega facultades al Poder Ejecutivo para legislar mediante decretos legislativos, en materia de seguridad ciudadana y del Fenómeno El Niño.

¿Qué establece y cuál es su alcance?

La Ley habilita al Poder Ejecutivo a emitir Decretos Legislativos por un plazo de 90 días calendario contados desde su entrada en vigor, es decir, desde el día siguiente a su publicación hasta el 20 de enero de 2027. Dentro de ese plazo, podrán modificarse, entre otros asuntos, los siguientes: a Ley N° 30424 -Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas; l Código Penal; a normativa de telecomunicaciones, armas y explosivos; y os regímenes de asociaciones público-privadas y obras por impuestos.

¿A quiénes principalmente está dirigido?

(i) Principalmente: odas las personas jurídicas, por la reforma del régimen de responsabilidad de la Ley N° 30424; as empresas operadoras de telecomunicaciones; uienes fabrican, importan, comercializan o almacenan armas, municiones, explosivos o productos pirotécnicos; os inversionistas en asociaciones público-privadas, obras por impuestos y proyectos de infraestructura; as empresas prestadoras de servicios públicos titulares de interferencias; os desarrolladores de proyectos de Vivienda de Interés Social; y as empresas del sector agrario y las entidades financieras que operan con warrants y garantías mobiliarias.

OBLIGACIONES QUE SE ANTICIPAN:

A. Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas

Se podrá ampliar la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas a delitos vinculados con la criminalidad organizada y los mercados ilícitos, así como a los casos en que la empresa sea utilizada para facilitar o encubrir minería ilegal, extorsión o ciberdelincuencia.

En ese sentido, se reforzarán los deberes de prevención, control y debida diligencia, y se fijarán criterios de imputación para diferenciar la intervención empresarial en un delito de un simple incumplimiento administrativo (num. 2.1.8.f). En la práctica, los modelos de prevención de delitos vigentes deberían ser actualizados en cuanto a sus políticas internas, matrices de riesgos y controles.

B. Empresas operadoras - identificación, bloqueo y trazabilidad de líneas y equipos

Será posible la imposición de nuevas obligaciones de identificación, validación, suspensión, bloqueo y baja de líneas y equipos utilizados irregularmente; así como mecanismos de verificación de la identidad de los usuarios y de la autenticidad de los equipos, deberes de

interoperabilidad e intercambio de información con MIGRACIONES, SUNAT, RENIEC y demás entidades y, por último, obligaciones vinculadas al bloqueo de comunicaciones provenientes de establecimientos penitenciarios y centros juveniles.
Por su parte, OSIPTEL verá fortalecidas sus facultades de supervisión y fiscalización.

C. Armas, municiones y pirotécnicos: controles más estrictos y nuevos delitos

Se modificará la Ley N° 30299, a fin de limitar el número de armas en las modalidades de caza y deporte, y endurecer las sanciones por hurto, pérdida y robo.

Además, se ampliarán las conductas sancionadas por el artículo 279-G° del Código Penal, incluyendo el almacenamiento, suministro y comercialización ilegal.

Asimismo, se incorporarán dos nuevos delitos: (i) la falsa declaración de pérdida o sustracción, con cancelación definitiva de la licencia (art. 428-C°); y (ii) el uso de licencias o autorizaciones ajenas (art. 438-B°).

D. Ciberdelincuencia y ciberseguridad en el sector privado

Se actualizarán los delitos informáticos comprendidos en la Ley N° 30096, en particular, el acceso ilícito a sistemas y datos, el fraude informático y la suplantación de identidad.

Además, las empresas privadas podrán quedar sujetas a requisitos de seguridad y gestión de incidentes proporcionales al riesgo, sin que ello habilite nuevas facultades estatales de acceso a sus datos o comunicaciones.

E. Límites, plazos y control de la delegación

La delegación no autoriza a crear delitos distintos de los señalados ni a reducir las garantías del debido proceso, la defensa o la presunción de inocencia. Las materias delegadas siguen sujetas al Sistema Nacional de Control. En ese sentido, cada Ministerio deberá informar al Senado sobre la implementación de los decretos legislativos dentro de los 60 días siguientes a su publicación.

¿Tu empresa está preparada para los cambios que se aproximan? Si tienes dudas, estamos para ayudarte. Contáctanos:

- diegoabeo@esola.com.pe

Puede encontrar la normativa en el siguiente enlace.



Diego Abeo
Socio